

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	053083110001-2022-00166-00
Proceso:	Jurisdicción Voluntaria
Tema:	Nombramiento Curador Especial
Solicitantes:	<i>Laura Cristina Gutiérrez Castro y Jhon Fredy Hincapié Bustamante</i>
Menores:	<i>S.B.G, M.H.E y S.H.E</i>
Auto interlocutorio:	011 de 2023

Estudiado el escrito de demanda interpuesta por los solicitantes Laura Cristina Gutiérrez Castro y Jhon Fredy Hincapié Bustamante, a través de abogado, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en el numeral 2, 4, 5, 6, y 10 del artículo 82 y lo preceptuado en el artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalará con precisión los defectos de que adolece la demanda:

- 1. Se adicionará** a la demanda el acápite de hechos en los cuales se fundamente el objeto de la misma de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2. Se adicionará** a la demanda el acápite de pretensiones expresando la petición con precisión y claridad de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 3. Se adicionará** a la demanda el acápite de fundamentos de derecho de conformidad con el numeral 8 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 4. Se allegarán** como anexos de la demanda los registros civiles de nacimiento de los menores a los cuales se les debe nombrar el curador solicitado de conformidad con el numeral 6 del artículo 82 y artículo 85 del Código General del Proceso.
- 5. Se allegarán** como anexos de la demanda copia de la cedula de ciudadanía de los solicitantes referenciados en la demanda de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

6. **Se allegará** como anexo de la demanda el poder conferido al abogado por los solicitantes, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.
7. **Se adicionará** a la demanda la dirección física y electrónica de los solicitantes de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos y de las **sanciones** a que se hacen acreedores según el artículo 86 ibídem, en caso que se probare que la demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información que se suministre.

NOTIFIQUESE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 003 , fijado hoy ENERO 18 DE 2023 , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

_____ DARLIN ORLEY GIRALDO Secretario